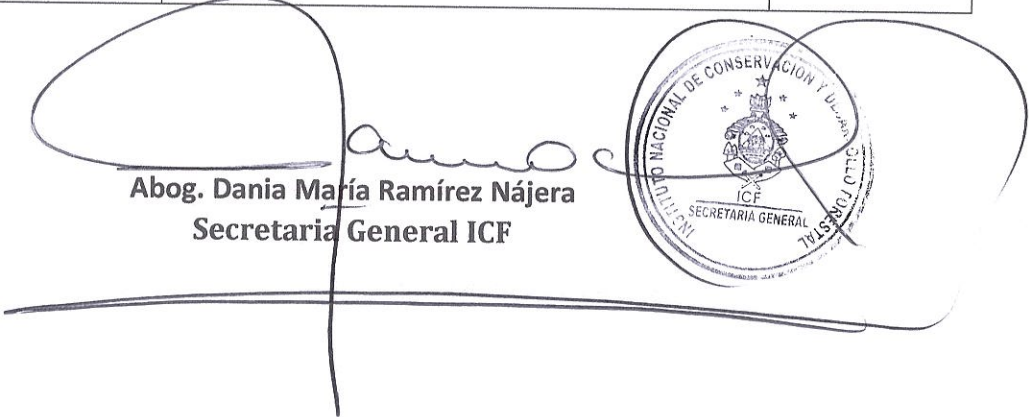




ACUERDO DEL MES DE FEBRERO DEL 2024

No.	No. de Acuerdo	Asunto	Estatus
1.	ACUERDO No. 003-2024	Delegar a partir del 23 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2024 en el ciudadano JAVIER GUTIERREZ BARDALES, con DNI 0107-1990-01515, las facultades de suscribir Contratos de Trabajo bajo las diferentes modalidades que puedan darse en el marco de la implementación del programa denominado "Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas, Sub-Cuencas Hidrográficas y Lechos de Río "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), así como la facultad de notificar a todo el personal contratado del programa PPAT sobre la terminación de los contratos de trabajo y cualquier otro acto que sea necesario y requerido para la eficaz ejecución de los contratos y el Programa en general en nombre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) como ejecutor del Programa.	FIRMADO
2.	ACUERDO No. 010-2024	Dejar sin valor y efecto de pleno derecho el DICTAMEN-ICF-DL-111-2023 y RESOLUCIÓN DE-MP-148-2023, emitidos por el Departamento Legal y la Dirección Ejecutiva a través de la Secretaria General del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) al amparo al artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo que a la letra dice: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".	FIRMADO


Abog. Dania María Ramírez Nájera
Secretaria General ICF



EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No.98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: La Ley Forestal en el artículo 18 numeral 1, señala que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tiene las atribuciones de administrar el ICF y ejercer la representación legal del mismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la implementación del programa denominado “Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas, subcuencas Hidrográficas y Lechos de Río “Padre Andrés Tamayo” (PPAT) creado mediante artículo, 275-T del decreto legislativo No. 30-2022, de fecha ocho (8) de abril de año dos mil veintidós (2022), con el fin de cumplir con los objetivos del programa y basados en la simplificación administrativa, se hace necesario delegar la facultad de Suscribir Contratos de Trabajo, bajo las diferentes modalidades aprobadas para la ejecución del mencionado programa y todas aquellas funciones o actividades directamente relacionadas con el desarrollo y ejecución del programa en mención.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de noviembre del año 2022 se nombró en el cargo de Coordinador General de Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas, Sub-Cuencas Hidrográficas y Lechos de Río “Padre Andrés Tamayo” (PPAT) mediante contrato por tiempo determinado No OCP-PPAT-02-11-2022 al Ingeniero **JAVIER GUTIERREZ BARDALES**.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum No **ICF-DE-465-202** de fecha 24 de noviembre de 2022 se notificó a todos los jefes departamentales y regionales que el ingeniero **JAVIER GUTIERREZ BARDALES** asumió el cargo mencionado.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, 5, de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 35 y 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 17 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre artículo 59 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a partir del 23 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2024 en el ciudadano **JAVIER GUTIERREZ BARDALES**, con DNI 0107-1990-01515, las facultades de suscribir Contratos de Trabajo bajo las diferentes modalidades que puedan darse en el marco de la implementación del programa denominado “Programa Interinstitucional de Reforestación y Protección de Cuencas, Sub-Cuencas Hidrográficas y Lechos de Río “Padre Andrés Tamayo” (PPAT), así como la facultad de notificar a todo el personal contratado del programa PPAT sobre la terminación de los contratos de trabajo y cualquier otra acto que sea necesario y requerido para la eficaz ejecución de los contratos y el Programa en general en nombre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) como ejecutor del Programa.

SEGUNDO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su firma, de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento legal y responsabilidad del ICF de conformidad con el Decreto 98-2007 y se publicará en el diario oficial “La Gaceta”. - **CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF


ABOGADA DANIA MARIA RAMIREZ NÁJERA
SECRETARIA GENERAL ICF



ACUERDO-010-2024

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

CONSIDERANDO (01): Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el ICF, es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, declarando de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO (02): Que es función del ICF, coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada.

CONSIDERANDO (03): Que es atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), aprobar los Acuerdos, Reglamentos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, tomando en consideración la Ley Forestal y demás Leyes del ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO (04): La Constitución de la Republica en su artículo 11 establece lo siguiente: También pertenecen al Estado de Honduras: **1)** El mar territorial cuya anchura es de (12) millas marinas medidas desde la línea del más baja marea a lo largo de la costa; **2)** La zona contigua a su mar territorial, que se extiende hasta las veinticuatro (24) millas marinas, contadas desde la línea de base desde la cual se mide la anchura del mar territorial; **3)** La zona económica exclusiva, que se extiende hasta una distancia de doscientos (200) millas marinas medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura del mar territorial; y **4)** La plataforma continental, que comprende el lecho y el sub suelo de zonas submarinas, que se extiende más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas desde la línea de base, desde las cuales se mide la anchura del mar territorial en los casos en el que el borde exterior del margen territorial no llegue a esa distancia; y **5)** En cuanto el Océano Pacífico las anteriores medidas se contarán a partir de la línea de cierre de la bocana del Golfo de Fonseca, hacia la alta mar.

CONSIDERANDO (05): Los sitios de importancia para la Vida Silvestre, se declaran de interés público para la conservación, investigación y educación ambiental de especies silvestres residentes y migratorias del territorio nacional, estos pueden ser áreas naturales de tenencia nacional ejidal y/o privada con condiciones adecuadas para el mantenimiento de los organismos silvestres en peligro de extinción, endémicas y distribución restringida.

CONSIDERANDO (06): Que la declaratoria de Sitios de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS), es una figura legal para el establecimiento de áreas protegidas, contenida en artículo 340 del Reglamento de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Acuerdo Ejecutivo 031-2010), así mismo es atribución del ICF, aprobar los Acuerdos, Reglamentos, Manuales e Instructivos para la realización la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, tomando en consideración la Ley Forestal y demás Leyes del ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO (07): Que obra en el expediente de mérito Constancia de la Municipalidad de Trujillo, Departamento de Colon, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que corre agregada a folio (2), manifiesta que la Municipalidad de Trujillo, del Departamento de Colón, en coordinación con 20 Municipalidades de la costa norte de Honduras e islas de la Bahía, a través de tres Mancomunidades han conformado una alianza de colaboración para impulsar la iniciativa de la "Red de Municipalidades para la Conservación Marina" apoyada por el Centro de Estudios Marinos (CEM) y la organización internacional Rare. En tal sentido, y en representación de la Mancomunidad de Municipios Garífunas de Honduras (MAMUGAH), solicitan el apoyo para: **1.** Declarar la plataforma marina costera en los Municipios de Santa Fe, Trujillo y Santa Rosa de Aguan como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre, al igual que se hizo para los municipios de Irina y Limón. Otorgando derechos preferentes para las comunidades costeras locales en una zona de 12 millas náuticas desde la línea de costa hacia aguas abiertas, donde NO se permita la inclusión y/o faena de pesca de la flota industrial; **2.** Apoyar la iniciativa de creación de Zonas de Recuperación Pesqueras o reservas marinas dentro de los Sitios de importancia para la vida Silvestre que se declaren, con el fin de apoyar la regeneración de las poblaciones de peces, crustáceos y moluscos y asegurar el trabajo. ingreso y seguridad alimentaria a futuro beneficiando a las comunidades locales; **3.** Asegurar el apoyo técnico del ICF para la construcción de un plan de manejo y que les permita a sus organizaciones locales comunitarias participar en el manejo de las áreas y en los procesos de la toma de decisiones; **4.** Interponer sus buenos oficios para coordinar con otras instancias de gobierno como la Dirección de Pesca y la Marina Mercante con el fin de asegurar el cumplimiento de las



regulaciones de las áreas, principalmente el monitoreo de los barcos industriales, utilizando los sistemas de monitoreo satelital que todos los barcos industriales poseen y que son monitoreados por estas dos instituciones antes mencionadas.

CONSIDERANDO (08): Que obra en el expediente ICF-308-2023, Dictamen Técnico ICF-RFA-OL-TOCOA-025-2023, de fecha trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), corren agregados a folios (232 al 240) el cual se pronuncia que se realizó la revisión de la información recolectada en campo, por parte del equipo de trabajo del Centro de Estudios Marinos-CEM. y RARE liderado por la Lic. Mariela Ochoa, Riky Ellis, Déssary Ramírez, en su condición de técnicos de CEM. Y con el acompañamiento de la oficina Regional de Atlántida a través del DVS y la Oficina Local de Tocoa del ICF, quienes consideran que es factible y ecológicamente viable declarar el Sitio de Importancia para la Vida Silvestre Trujillo (SIPVS-T).

CONSIDERANDO (09): Que obra en el expediente de mérito Oficio No 117-AEA-2022, emitida por Ayuda en Acción de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) que corre agregado a folio (3) apoyando la plataforma "Red de Municipalidades para la Conservación Marina" manifestando que Actualmente la Mancomunidad de Municipios Garífunas de Honduras (MAMUGAH) en alianza con la Mancomunidad de Municipios del Centro de Atlántida y la Mancomunidad de Municipios del Golfo de Honduras, han conformado la plataforma "Red de Municipalidades para la Conservación Marina", apoyada por el Centro de Estudios Marinos (CEM) y la Organización RARE.- En virtud de ello la Fundación Ayuda en Acción y a través de nuestra Región Gestora de Desarrollo la cual tiene presencia en los municipios de Balfate, Santa Fe, Trujillo, Santa Rosa de Aguán, Limón, Irióna y Juan Francisco Bulnes, apoyando la solicitud que el alcalde del municipio de Trujillo, Colón, ha realizado y respaldamos.

CONSIDERANDO(10): Que corre agregado al expediente de mérito nota de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GARÍFUNAS DE HONDURAS (MAMUGAH), de fecha cuatro (4) de noviembre del (2022), que corre agregado a folio (6), manifestando que en la actualidad la Mancomunidad de Municipios Garífunas de Honduras (MAMUGAH) en alianza con la Mancomunidad de Municipios del Centro de Atlántida y la Mancomunidad de Municipios del Golfo de Honduras, han conformado la plataforma "Red de Municipalidades para la Conservación Marina", apoyada por el Centro de Estudios Marinos (CEM) y la Organización RARE. En tal sentido, la MAMUGAH, como enlace técnico de los municipios de Balfate, Santa Fe, Trujillo, Santa Rosa de Aguán, Limón, Irióna y Juan Francisco Bulnes, apoyamos la solicitud que el alcalde del municipio de Trujillo, Colón, ha realizado y apoyan: 1. Declaratoria de la plataforma marina costera del municipio de Trujillo, Colón, como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre, otorgando derechos preferentes para las comunidades costeras locales, con una zona de 12 millas náuticas desde la línea de costa del Municipio donde no se permita la inclusión y/o faena de pesca de la flota industrial; 2. Apoyar la iniciativa de creación de Zonas de Recuperación Pesqueras dentro de esta área de acceso manejado que se declara en este municipio, beneficiando a las comunidades locales; 3. Para asegurar el cumplimiento y monitoreo de restringir a los barcos industriales incursionar en las áreas de pesca artesanal, se solicita que se implemente el sistema de VMS (geocercas) en la zona, manejado por la DIGEPESCA y la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO(11): Que corre agregado al expediente de mérito REPORTE VALIDACIÓN DE HÁBITATS BÉNTICOS Y DATOS PESQUEROS (f 7 al 30), Asimismo se adjunta los siguientes documentos: a) LINEA BASE BIOLÓGICA PARA ZONAS DE RECUPERACIÓN PESQUERA (f 31 al 106), b) Actas de Socialización con pescadores Artesanales de las Comunidades... (f 107 al 132); c) RESULTADO DEL PERFILADO RAPIDO (f 133 al 208); d) ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DECLARATORIA DE LA ZONA DE MANEJO ESPECIAL PARA LA PESCA ARTESANAL RESPONSABLE DE TRUJILLO COLON mediante punto de acta No 697 de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) ver folios 210 al 214, el cual Ordena: Primero: Crear y declarar la zona de Manejo Especial para la Pesca Artesanal Responsable Trujillo, en el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, por tiempo indefinido; Segundo: La ubicación de la Zona de Manejo Especial para la Pesca Artesanal Responsable Trujillo posee sus coordenadas; Tercero: Designar un cuerpo de gestión, responsable de asegurar el manejo efectivo del área considerando aspectos técnicos, científicos y culturales, y que al mismo tiempo asegure la participación activa de los pescadores artesanales y las organizaciones de la base comunitaria, autoridades competentes y organizaciones colaboradoras con experiencia en el tema; Cuarto: Promover dentro de esta área el ejercicio de la pesca artesanal responsable como lo establece el Código de la Pesca Responsable de la FAO, que como mínimo, pero no solamente implicará: contar con licencia de pesca artesanal vigente, respetar las regulaciones pesqueras y relacionadas a la protección del medio marino y utilizar artes de pesca responsables como la línea de mano; Quinto: Se restrinja la práctica de la pesca industrial; Sexto...; Séptimo...; Octavo...;Noveno... e) Ayudas memorias (F. 215 al 226).



CONSIDERANDO (12): Que corre agregado al expediente de mérito Certificación del punto de acta 697, emitida por la Municipalidad de Trujillo, Departamento de Colon, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), que corre agregada a folio (227).

CONSIDERANDO (13): Que corre agregado al expediente de mérito, CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE) Y FONDO DEL ARRECIFE MESOAMERICANO (FONDO MAR), de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023), mismo consta que el mismo deberá ser firmado por la máxima Autoridad el Ingeniero Luis Edgardo Soliz Lobo y quien corresponda.

CONSIDERANDO (14): Consideraciones técnicas del REPORTE VALIDACIÓN DE HÁBITATS BÉNTICOS Y DATOS PESQUEROS, describe las siguientes: 1.- El Estado de Honduras ha firmado convenios internacionales en los que se ha comprometido a proteger el 20% de las aguas con potencial pesquero, las cuales han sido definidas por el gobierno como zonas marinas menores a 200 metros de profundidad; 2.- Estimaciones científicas demuestran que proteger las primeras doce millas náuticas se estará protegiendo el área de distribución, el ecosistema, los sitios de crianza y desove claves para las nueve especies comerciales de mayor importancia para el sector artesanal, salvaguardando efectivamente hasta un 75% de individuos de especies como el pargo cola amarilla /yalatel (*Ocyurus chrysurus*), calale (*Lutjanus synagris*), cubera (*Lutjanus griseus*), robalo (*Centropomus undecimalis*), culila (*Caranx crysos*) y otros pargos de interés como el Mutton Snapper (*Lutjanus analis*) y Colorado (*Lutjanus colorado*) (Rare, inc., 2019); 3.- Esta área de 12 millas náuticas protegerá la Zona de dispersión larval de especies invertebradas comerciales claves para la pesca artesanal e industrial, como la langosta y el camarón, y preservará las principales rutas de migración de especies de alta importancia ecológica para la región mesoamericana. como los tiburones y las tortugas marinas." 4.- La protección de las especies garantizará por efecto desborde y por dispersión larvaria un beneficio tanto a lo interno para la pesca artesanal como a la flota industrial fuera de área de acceso manejado; 5.- Para maximizar los beneficios ecológicos y pesqueros, las redes de reserva protegen los hábitats críticos, evitan las amenazas de degradación de los hábitats, incorporan la conectividad de las larvas y cuentan los patrones de movimiento de los adultos, la participación local y el compromiso. en la selección y designación de estas áreas, es fundamental para su éxito a largo plazo; asimismo se establece que las recomendaciones técnicas hechas por el ICF, y otros actores claves, resultados en campo y todas las consideraciones expuestas, es factible y ecológicamente viable declarar a nivel de Acuerdo Ministerial el área de los Municipios de Santa Fé, Trujillo y Santa Rosa de Aguán como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre, con un área de 12 millas náuticas desde la línea de costa a mar adentro en cada uno de los 3 municipios mencionados con acceso manejado en la que como parte de su zonificación sean incluidas las Zonas de Recuperación Pesquera (ZRP) como herramienta para el manejo y sostenibilidad de la biodiversidad marina de los municipios.

CONSIDERANDO (15): Que el "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA TRUJILLO", surge debido a que dicha área sirve como refugio a una alta diversidad de fauna marina que ocurre frente a las comunidades de: Barranco Blanco, Puerto Castilla, San Martín, Cristales, Río Negro, Capiro y Jericó: todas las anteriores ubicadas en el municipio de Trujillo, departamento de Colón; mismas que están siendo gravemente degradadas de forma progresiva, ocasionada por diversos motivos, tales como pesca de arrastres por barcos industriales (sobre pesca), pesca ilegal, y el cambio climático y que motivados por hacer una gestión sostenible de sus pesquerías y de sus recursos marino costeros, junto con la municipalidad de Trujillo, respaldan la declaratoria del Sitio de Importancia para la Vida Silvestre conocido como "Trujillo"; así mismo establece una gobernanza inclusiva y participativa de las comunidades locales, siendo que el recurso pesquero es una de las actividades principales como medio de vida y seguridad alimentaria y que además para su gestión efectiva, se cuenta con el apoyo de la Oficina Regional de Atlántida/Coordinación de la Red de Municipalidades para la Conservación Marina, la Mancomunidad de Municipios Garifunas de Honduras, el Centro de Estudios Marinos (CEM) y la Organización No Gubernamental Internacional de Conservación Rare.

CONSIDERANDO (16): Que el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) y otras instituciones afines como parte del proceso de Declaratoria emitió para los efectos técnicos y jurídicos en el proceso de apropiación del "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA TRUJILLO", los siguientes Dictámenes en su orden: 1) CIPF 7392023, Centro de información y Patrimonio Forestal (CIPF), dicho sitio se ubica en el sitio Trujillo, Municipio de Trujillo, Departamento de Colon, con una realidad física 97356.57059 ha, asimismo no traslapa con áreas protegidas, microcuencas, planes de manejo, áreas asignadas, catalogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, áreas en proceso de titulación a favor del Estado de Honduras, base de solicitudes; 2) ICF-RFA-OL-TOCOA-025-2023 de la Región Forestal Atlántida, de fecha trece (13) de abril del año en curso, establece a) Que el sitio de importancia para la Vida Silvestre fue ampliamente discutido, analizado y APROBADO por los pescadores y autoridades la Iniciativa de declaratoria SIPVS-T; b) El sitio propuesto, se encuentra fuera del área marina protegida. c) Es prioritario



que en el corto plazo se apruebe el "Sitio de Importancia para la Vida Silvestre, para poder implementar planes de monitoreo, control y vigilancia en el sitio". Por lo anteriormente expuesto, consideramos factible y ecológicamente viable declarar el Sitio de Importancia para la Vida Silvestre Trujillo (SIPVS-T) con un área de 12 millas náuticas con acceso manejado, en la que como parte de su zonificación sean incluidas las zonas de Recuperación Pesquera (ZRPS)-Bajo Calderón, como herramienta para el manejo y sostenibilidad de la biodiversidad marina del Municipio de Trujillo; Todas las medidas expuestas anteriormente y demás que se establecerán deberán de realizarse respetando la legislación existente; 3) ICF-DVS-012-2023 del Departamento de Vida Silvestre, mismos que concluyen y recomiendan que se declare como Sitio de Importancia de Vida Silvestre Marino denominado "Trujillo", es FACTIBLE, declarar oficialmente el SIPLVS, por cumplir con los requisitos -básicos para proteger, conservar y manejar sosteniblemente la flora y fauna silvestre marinas existentes; 4) DICTAMEN-ICF-DL-111-2023 de la Regional de Atlántida y Resolución DE-MP-148-2023 de la Secretaria General, mediante el cual se Oficializa la declaración como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre Marino Trujillo, con jurisdicción en el municipio de Trujillo, departamento de Colón sobre un área marítima de 12 millas náuticas de naturaleza Nacional; petición presentada por la Municipalidad de Trujillo, coordinada con la Región Forestal de Atlántico del ICF, el Centro de Estudios Marinos (CEM, Mancomunidad de Municipios Garífunas de Honduras (MAMUGAH), la organización Rare Honduras (Fish Forever), Fundación Ayuda en Acción, Asociación de pescadores artesanales de las comunidades en el área; 5) Que el DEPARTAMENTO DE VIDA SILVESTRES (DVS) en fecha diez (10) de octubre del año en curso, se emitió Memorándum ICF-DVS-314-2023, el cual se pronuncia que se emitan nuevas providencias por encontrarse inconsistencias; 6) Memorándum ICF-DL-099-2024, emitido por el Departamento Legal, de fecha 26/01/2024 el cual solicita facilitar los límites específicos, y asimismo ratifique el área correcta que describe el dictamen técnico CIPF-739-2023 en virtud de no tener claro el área; 7) Memorándum ICF-CIPF-160-2024, emitida por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) el cual emite colindancias y ratifica el área (f-260 y 261).

CONSIDERANDO (17): Que el Departamento Legal determina una vez analizado el expediente de mérito y lo solicitado por el Departamento de Vida Silvestre en el numeral que antecede se procede dejar sin valor y efectos de pleno derecho el DICTAMEN-ICF-DL-111-2023 y Resolución DE-MP-148-2023, y Derogar el Acuerdo 014-2023, emitidos por el Departamento Legal y la Dirección Ejecutiva a través de la Secretaria General del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF) con el fin de **DECLARAR** como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre Marina Trujillo, ubicada en el municipio de Trujillo, Departamento de Colón, en amparo al artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo que dice "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión*" asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la misma Ley de Procedimiento Administrativo que a la letra dice: "*El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución, que pudiera recaer y siempre que hubiere razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada*".

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades, tomando en consideración la documentación presentada, como lo Dictaminado por la Región Forestal Atlántida; Centro de Información y Patrimonio Forestal, el Departamento de Vida Silvestre y el Departamento Legal y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, artículos 2, 3, 64, 65, 70, 107, 109, 112 y 115 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 326, 328, 340, 345, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículo 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 65, 72 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Lineamientos para la Declaratoria de Sitios de Importancia para la Vida Silvestre, Convenio de Diversidad Biológica; Marco Global para la Biodiversidad Kunming-Montreal, La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, La Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Acuerdo 045-2011 del Manual de Normas Técnicas administrativas para el manejo y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre de Honduras (Resolución CD-006-2008, y demás aplicables al caso que le asiste.

ACUERDA:

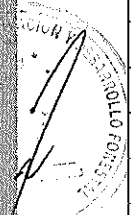
ARTICULO 1: Dejar sin valor y efecto de pleno derecho el DICTAMEN-ICF-DL-111-2023 y RESOLUCIÓN DE-MP-148-2023, emitidos por el Departamento Legal y la Dirección Ejecutiva a través de la Secretaria General del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) al amparo al artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo que a la letra dice: "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión*".



ARTICULO 2: Declarar como “SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINO TRUJILLO”, con jurisdicción en el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, está ubicada sobre una zona marítima de 12 millas náuticas, de naturaleza jurídica nacional; con una extensión superficial de noventa y siete mil trescientos cincuenta y seis puntos cincuenta y siete hectáreas (**97,356.57 hectáreas**) siendo sus coordenadas marinas según la competencia las siguientes:

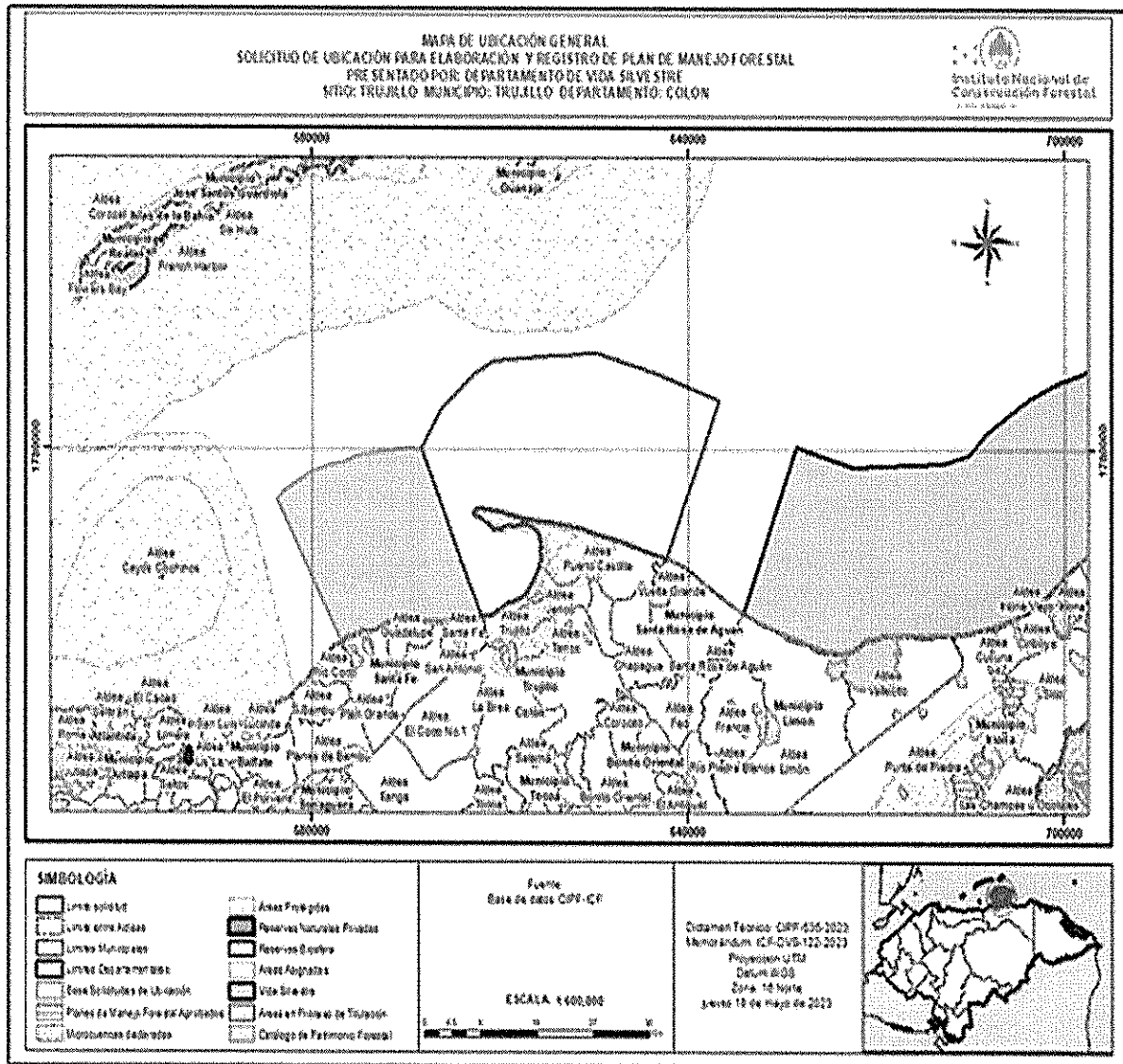
ID	Coord_X	Coord_Y
1	642274	1780001
2	638977	1772254
3	636453	1766006
4	636313	1766090
5	633193	1766945
6	629639	1768094
7	624998	1769240
8	622984	1769791
9	617712	1770633
10	613633	1771138
11	609625	1772009
12	607009	1772328
13	606396	1772349
14	605814	1772029
15	605772	1771731
16	605984	1771525
17	606694	1771298
18	608448	1770162
19	608963	1769670
20	609553	1769884
21	609894	1769669
22	609907	1769669
23	611058	1770227
24	611939	1770145
25	612423	1770114
26	612789	1770176
27	613041	1770170
28	613433	1770397
29	614175	1770268
30	614746	1770217
31	615133	1769985
32	615395	1769934
33	615802	1769491
34	616225	1768800
35	616477	1767976
36	616482	1766920
37	616657	1766333
38	616483	1765959
39	616404	1765984
40	616397	1765934
41	616462	1765913
42	616317	1765602
43	615993	1764556

43	615308	1763413
45	614345	1761955
46	613464	161146
47	612490	1760719
48	611728	1760446
49	611373	1760435
50	610816	1760147
51	609714	1759472
52	608699	1758885
53	608261	1758751
54	607709	1758623
55	607142	1758533
56	607060	1758696
57	607028	1758764
58	600909	1772364
59	600119	1774191
60	598864	1776911
61	597454	1780045
62	597417	1780046
63	597400	1780083
64	600490	1785069
65	605971	1789561
66	608979	1791168
67	618786	1791786
68	620888	1791786
69	622000	1791910
70	623978	1792075
71	625297	1791992
72	632467	1790097
73	634321	1789685
74	644870	1786141
75	642274	1780001





ARTICULO 3: EL MAPA DEL SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE (SIPVS) MARINA TRUJILLO” generado por el CIPF del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) es el siguiente:



ARTICULO 4: Que El Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), proceda a inscribir en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, El “SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA TRUJILLO”, con jurisdicción en el municipio de Trujillo, departamento de Colón, ubicado sobre una zona marítima de 12 millas náuticas, siendo sus límites y colindancias las siguientes: **AL NORTE:** Mar Caribe y El Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, **AL SUR:** Municipio de Trujillo y El Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto y Parque Nacional Capiro y Calentura, **AL ESTE:** Mar Caribe y **AL OESTE:** Mar Caribe y Monumento Nacional Marino Cayos Cochinos, mismo que consta con una extensión superficial de **97,356.57 hectáreas**, desde la última marea más alta para su declaratoria.

ARTICULO 5: Que la biodiversidad de las diferentes ecosistemas son un recurso estratégico que coadyuvan a satisfacer necesidades en el manejo sostenible de los recursos naturales y vida silvestre; así como también es indispensable la protección de la biodiversidad, para garantizar la sostenibilidad de la inversión silvo agropecuaria nacional, las zonas de recuperación pesquera asegurar el cumplimiento y monitoreo de restringir los barcos industriales que incursionan en las áreas de pesca artesanal.

ARTICULO 6: El ICF con la asesoría de las instituciones colaboradoras, principalmente aquellas con experiencia en gestión de pesquerías y recursos marino-costeros, y con la participación de las comunidades pesqueras del área, diseñará y aprobará el Plan de Manejo, Plan de Vida y/o Plan de Acción, así como el mecanismo de gobernanza para el SIPVS Trujillo, que vincule de forma activa a las comunidades pesqueras en su gestión.



ARTICULO 7: Derogar en su totalidad el Acuerdo con nomenclatura número: 014-2023 de aprobación del "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA TRUJILLO", con jurisdicción en el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón; sobre un área marítima de 12 millas náuticas de naturaleza jurídica nacional.

ARTICULO 8: El presente Acuerdo 010-2024 "SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE MARINA TRUJILLO" con jurisdicción en el municipio de Trujillo, departamento de Colón, entrará en vigor a partir de su Publicación en el Diario Oficial La Gaceta, y deberá ser Publicado en la Página Web de ICF. - **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE!**


ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF.


ABG. DANIA MARIA RAMIREZ NAJERA
SECRETARIA GENERAL ICF.

